

YR

**PROCESO: EJECUTIVO**  
**RADICADO: 2021-00084-00**

Al despacho de la señora Juez, informando que por reparto correspondió la presente demanda, para que se sirva ordenar lo conducente. Bucaramanga, 26 de febrero de 2021.

**JAIME ANTONIO RUIZ VESGA**  
Secretario

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, Dos (02) de Marzo del dos mil veintiuno (2021)

Revisada la presente demanda y sus anexos, se concluye que reúne los requisitos de forma generales previstos en los artículos 82, 422 y 430 del C.G.P., así como los especiales descritos en el C.G.P., razón por la cual se procederá a su admisión.

Teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos y NO se cuenta con el ORIGINAL DEL TITULO, se hace necesario requerir al actor para que lo conserve, lo exhiba y lo allegue cuando sea requerido.

Por lo anterior, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía promovido por PRECOOPERTIVA MULTIACTIVA DE APORTES Y CREDITO BOPER "PRECOMACBOPER" como endosatario en propiedad de GENRRI SALAS CARDENAS, contra GERARDO ADOLFO CONTRERAS RODRIGUEZ, por las siguientes sumas:

- Por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.500.000)** por concepto del capital adeudado contenido en la Letra de Cambio **No. 01**, suscrita el 10/11/2017 y con fecha de exigibilidad de 10/12/2018.
- Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital adeudado, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera desde el 11/12/2018 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.

Dichas cantidades de dinero deberán pagarse dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la notificación de este auto de acuerdo a lo preceptuado en el art 431 del C.G.P.

**SEGUNDO:** NOTIFICAR al demandado conforme lo preceptuado en los artículos 289 a 292 y 301 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 8 y 10 del Decreto 806 del 4 de Junio de 2020, enviando a la dirección de correo electrónica y/o física registrada en la demanda el escrito de la demanda y sus anexos, advirtiéndole que dispone de diez (10) días para presentar excepciones a la misma.

**TERCERO:** RECONOCER a la Dra. **JENIFFER MELISA PEREZ FLOREZ**, quien actúa como apoderada judicial de la parte demandante, dentro de las presentes diligencias.



**CUARTO: REQUERIR** a la parte actora para que, a partir de la fecha, mantenga bajo su custodia, guarda y conservación el (los) títulos objeto de la presente ejecución, y lo (s) exhiba, allegue a este despacho judicial o lo (s) remita a quien corresponda, en el evento que así se ordene.

**QUINTO: LIQUIDAR** las costas del proceso en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

MARIA CRISTINA TORRES MORENO